



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



INFORMATICA

Nº 040-DG/HHV-2015

Resolución Directoral

Santa Anita, 06 de Marzo de 2015

Visto el Memorando N° 002 A-CFT-HHV-2015, sobre aprobación del Reglamento del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas criterios y exigencias básicas, sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos;

Que, con Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, se aprueba la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional";

Que, mediante Resolución Directoral N° 069-DG/HHV-2014, de fecha 21 de abril del 2014, se conformó el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Hermilio Valdizán, por el periodo de dos (02) años;

Que, mediante Memorando N° 002A-CFT-HHV-2015, de fecha 02 de marzo del 2015, el Presidente del Comité Farmacoterapéutico solicita a la Dirección General del Hospital, la aprobación del Reglamento del mencionado Comité el cual consta de cinco (05) Capítulos, once (11) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementaria, en cuatro (04) folios; para cuyo efecto corresponde emitir el respectivo acto resolutivo;

N. SALAS Que, el presente Reglamento establece las normas y funciones del Comité Farmacoterapéutico el cual se encargara de promover la racionalización del uso de los medicamentos del Hospital Hermilio Valdizán;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento denominado "Reglamento del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Hermilio Valdizán", para su aplicación por el mencionado Comité; el cual consta de cinco (05) Capítulos, once (11) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias, en 04 folios, el mismo que como anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución será publicada por la Oficina de Estadística e Informática a través de la página Web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

[Firma]
Dra. Amelia Arias Albino
Directora General (E)
C.M.P. 12667 RNE 4326

NSC/P Rios
Distribución:
SDG
CMT. FARMACOTERAPEUTICO
OCI
INFORMATICA
OAJ
INTERESADOS
FILE RESOLUCIONES III-2015

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA DE ESTADÍSTICA
E INFORMÁTICA
15 MAYO 2015
RECEPCION
Hora: 12:15 pm Firma: *[Firma]*

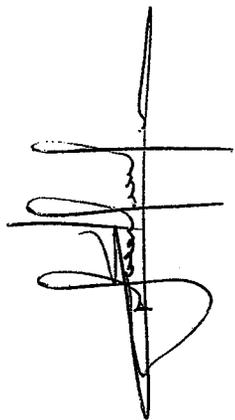
REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN

CAPITULO I GENERALIDADES

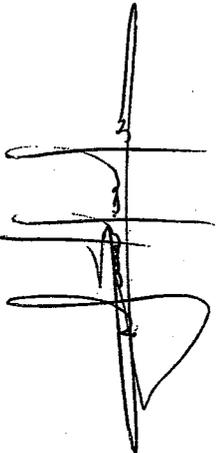
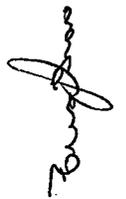
- Artículo 1º** El presente Reglamento establece las normas y funciones del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Hermilio Valdizán.
- Artículo 2º** El Comité Farmacoterapéutico es un organismo técnico de carácter permanente y obligatorio, que se encarga de promover la racionalidad del uso de los medicamentos.
- Artículo 3º** El Comité Farmacoterapéutico está integrado por cinco (05) especialistas profesionales de la salud, entre médicos especialistas en psiquiatría, médicos especialistas en medicina interna y químicos farmacéuticos.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES

- Artículo 4º** El Comité Farmacoterapéutico tiene las siguiente funciones y responsabilidades:
- 1) Promover el uso racional de medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales, proponiendo estrategias en el ámbito de su competencia.
 - 2) Conducir el proceso de selección de los medicamentos esenciales que formarán parte del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME).
 - a) Participar en el proceso de selección y revision del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales.
 - b) Evaluar y seleccionar los medicamentos para proponer su inclusión y/o exclusión del PNUME.
 - c) Revisar y actualizar el petitorio institucional de medicamentos, en el marco del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, teniendo en cuenta las diferentes especialidades y/o niveles de atención según corresponda.
 - 3) Evaluar y dar opinión sobre las solicitudes de utilización de los medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, en base a la normatividad vigente.
 - 4) Promover las buenas prácticas para la prescripción de los medicamentos estableciendo mecanismos para asegurar un cabal cumplimiento de la obligatoriedad de uso de la Denominación Común Internacional (DCI).
 - a) Difundir, entre los profesionales prescriptores, la Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales y las normas de salud relacionadas.
 - b) Monitorear el cumplimiento del uso de la Denominación Común Internacional en las prescripciones de los medicamentos.



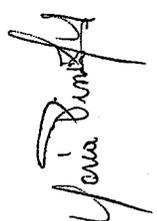
- c) Promover el acceso de los profesionales de salud, principalmente prescriptores, a fuentes de información sobre medicamentos, independientes, confiables y actualizadas.
- 5) Recomendar y coordinar acciones de prevención y control a otros comités o grupos de trabajo que funcionen al interior de la institución con el objetivo de mejorar el uso de los medicamentos priorizando los grupos farmacoterapéuticos de mayor riesgo como los antimicrobianos.
- 6) Brindar asesoramiento en materia de medicamentos a los departamentos o servicios intermedios y finales de hospitales e institutos especializados y a los centros y puestos de salud, según corresponda.
- 7) Apoyar las acciones de fármaco vigilancia.
- 8) Promover estrategias educativas de formación, actualización e información sobre el uso racional de medicamentos.
- 9) Recomendar a la Dirección de lo Establecimientos de Salud, políticas institucionales y estrategias para el uso racional de medicamentos y la regulación de la promoción y publicidad de los mismos.
- 10) Promover y/o desarrollar estudios fármacos epidemiológicos principalmente aquellos que permiten conocer los perfiles de uso de los medicamentos.
- 11) Monitorizar y evaluar a través de indicadores el uso de los medicamentos.
- 12) Elaborar y desarrollar el plan de trabajo anual del Comité Farmacoterapéutico.

**CAPITULO III
DE LAS ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES**

Artículo 5º Es responsabilidades del Presidente del Comité:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento;
- b) Representar al Comité Farmacoterapéutico;
- c) Convocar y conducir las sesiones del Comité;
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento del plan de trabajo establecido;
- e) Definir, en coordinación con el Secretario, la agenda para cada sesión;
- f) Delegar la presidencia al secretario del Comité Farmacoterapéutico u otro integrante del Comité en caso de ausencia; e
- g) Informar regularmente sobre las actividades del Comité a la autoridad superior.



Artículo 6º Es responsabilidad del Secretario:

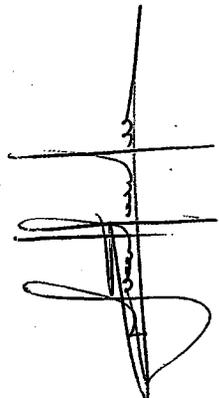
- a) Organizar la Secretaría, solicitando el apoyo a la Dirección General necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- b) Citar por encargo del Presidente, a sesiones ordinarias y extraordinarias;




- c) Redactara las actas de las sesiones.
- d) Preparar el texto de las dictámenes que resuelven las cuestiones técnico – científicas sometidas a consideración del Comité farmacoterapéutico.
- e) Preparar la correspondencia y documentación necesaria, llevar el archivo y la documentación adecuada, así como el registro de asistencia de los miembros del Comité Farmacoterapéutico a las sesiones;
- f) Coordinar con el Presidente a la agenda de cada sesión a convocarse; y
- g) Otras que se le asigne.

Artículo 7º Es responsabilidad de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico:

- a) Cumplir el presente Reglamento.
- b) Asistir a las sesiones del Comité Farmacoterapéutico;
- c) Aprobar o desaprobar los asuntos sometidos a la consideración del Comité Farmacoterapéutico, suscribiendo las actas y dictámenes correspondientes.;
- d) Participar en las comisiones de trabajo que el Comité Farmacoterapéutico determine.
- e) Revisar y analizar la información que permita el desarrollo de las actividades programadas.
- f) Solicitara la convocatoria a sesión extraordinaria cuando se estime necesario;
- g) Comunicar oportunamente al Presidente del Comité Farmacoterapéutico las razones que imposibiliten su asistencia a alguna sesión.

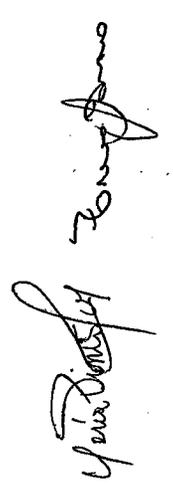


**CAPITULO IV
DE LAS SESIONES**

Artículo 8º Las sesiones del Comité Farmacoterapéutico son ordinarias y extraordinarias y tienen carácter reservado.

8.1 Sesiones Ordinarias:

- a) Se realizan cuando menos una por mes, en el día, hora y lugar establecido en la convocatoria.
- b) Las sesiones se inician a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de 15 minutos, transcurrido el cual se procederá al inicio de la sesión, de no haber quórum esta se suspenderá;
- c) El quórum para iniciar las sesiones está constituido por mayoría simple.



8.2 Sesiones Extraordinarias:

- a) Se realizan a solicitud de la mitad más uno de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico o por convocatoria del Presidente, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean del motivo de la convocatoria, a excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el Presidente al inicio de la sesión; y
- b) Para su inicio y quórum se observará las disposiciones de los incisos b) y c) del numeral 8.1.

8.3 Las sesiones ordinarias se desarrollan con el siguiente orden:

- 3.1. Lectura de acta de la sesión anterior;




- 3.2. Despacho;
- 3.3. Informes;
- 3.4. Pedidos;
- 3.5. Agenda; y
- 3.6. Acuerdos.

Leída el acta de la sesión anterior, el Presidente la somete para su aprobación por el Comité.

Si no hubiese observaciones al acta, se dará por aprobada, si hubiese observaciones éstas son consignadas al final del acta y luego se procede a la firma por parte de todos los integrantes del Comité Farmacoterapéutico.

El secretario pone en conocimiento de todos los integrantes del Comité Farmacoterapéutico los documentos recibidos y/o remitidos, lo que consta en actas.

Los acuerdos o tareas del Comité Farmacoterapéutico en lo posible se deciden por consenso. En caso de discrepancia se procede a su aprobación por mayoría simple, siendo de carácter dirimente el voto del presidente.

Artículo 9º El secretario lleva el registro correlativo de actas, donde se consignan los acuerdos adoptados en reunión de trabajo.

**CAPITULO V
DE LAS CAUSALES DE SEPARACIÓN**

Artículo 10º La inasistencia injustificada a tres sesiones es causal de separación del o los miembros del Comité Farmacoterapéutico.

Artículo 11º El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento es causal de separación del o de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento es definida en sesión del Comité Farmacoterapéutico y anotada en el acta correspondiente, para ser incluida posteriormente en el Reglamento.

SEGUNDA.- El Comité Farmacoterapéutico según la pertinencia del caso, podrá invitar a sus sesiones a otros profesionales y especialistas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

